Política Corporativa sobre Procedimientos de Consulta/Denuncias y Sistema de Informante Interno

I. Objetivo General

Establecer un sistema de puntos de contacto para consultas/denuncias que facilite la prevención y detección temprana de actos deshonestos u otros tipos de mala conducta dentro de la empresa, garantizando el cumplimiento normativo y la protección a los consultores/denunciantes que utilicen dicho sistema.

II. Aplicabilidad

Este documento establece los estándares que se implementarán para todas las operaciones en Nippon Koei LAC y sus empresas subsidiarias (lo que incluye Nippon Koei Latin America – Caribbean Co., Ltd.; Nippon Koei LAC, Inc.; Nippon Koei LAC Do Brasil Ltda, Nippon Koei Latin America – Caribbean Mexico S.de.RL y Nippon Koei Mozambique Limitada - En adelante referido en conjunto como Nippon Koei LAC).

Si las leyes locales de alguna jurisdicción donde opera el personal contradicen alguna disposición de este documento, las políticas aquí contenidas pueden ser modificadas o anuladas, manteniendo en vigor las disposiciones restantes

III. Énfasis en la cultura ética

En Nippon Koei LAC, creemos que una cultura de ética e integridad es esencial para el éxito y sostenibilidad de nuestra organización. Esta política es una herramienta clave para:

1. Fomentar un ambiente de confianza donde todos los colaboradores puedan expresar inquietudes sin temor a represalias.
2. Proteger nuestros valores corporativos y estándares éticos, alineados con el Código de Conducta del Grupo ID&E y el Programa de Cumplimiento en Integridad (ICP).
3. Promover una cultura de cumplimiento que priorice la prevención y fortalezca la transparencia en nuestras operaciones.

IV. Definiciones

- Consultas: solicitar asesoría al punto de contacto sobre Problemas de Cumplimiento basados en estas regulaciones.

- Denuncia: acto de reportar al punto de contacto sobre Problemas de Cumplimiento basados en estas regulaciones.
- Consultor/Denunciante: persona que realiza una consulta o denuncia de problemas de cumplimiento.
- Colaborador de cumplimiento: se refiere a la persona que responde e investiga las consultas y denuncia de cumplimiento recibidas en el punto de contacto.
- Personal de la empresa: oficiales, empleados y todas las personas ejecutando actividades para Nippon Koei LAC, bajo cualquier tipo de contrato. Esto incluye trabajadores autónomos, funcionarios y empleados de subcontratistas y empleados enviados por subcontratistas.
- Departamento responsable del punto de contacto: área encargada de gestionar cada consulta o denuncia de problemas de cumplimiento. El departamento responsable es la Oficina de Cumplimiento.
- ID&E: se refiere a Integrated Design & Engineering Holdings Co., Ltd.
- Testigo: persona que proporciona información o evidencia relevante durante una investigación.
- Problemas de cumplimiento: incluye pero no se limita a fraude, corrupción, colusión, coacción, obstrucción, malversación, acoso, conflicto de intereses y cualquier otra conducta que viole las normas y políticas de la empresa

V. Usuarios del Sistema de Consultas y denuncias

Se brindará protección a las personas que realicen consultas o denuncias de problemas de cumplimiento, las cuales incluyen, pero no se limitan a:

1. Se ha producido o está por producirse un acto que viola el Código de Conducta del Grupo ID&E ó al ICP;
2. Se ha producirse o está por producirse una violación a las políticas, normas y manuales de la empresa;
3. Se ha producirse o está por producirse una violación a alguna ley aplicable.
4. Se ha producido o está por producirse una irregularidad o acto deshonesto

VI. Punto de Contacto

Al realizar una denuncia, se evaluará la naturaleza del Problema de Cumplimiento para seleccionar el canal más adecuado. Las denuncias serán investigadas confidencialmente, protegiendo la identidad del Denunciante. Los canales disponibles para realizar las denuncias son:

1. *Oficial de Cumplimiento Corporativo:* las denuncias pueden enviarse directamente al Oficial de Cumplimiento de la empresa al correo compliance@nklac.com

2. *Oficina de Recursos Humanos Corporativo:* las denuncias pueden enviarse directamente a la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos al teléfono Tel +507 300-2010, al correo michelle.dominguez@nklac.com
3. *Formulario de Denuncias.*
    a. Es un canal directo y confidencial a la Oficina de Cumplimiento. Las denuncias se hacen a través de un formulario que aparece en "Denuncias" en el sitio de SharePoint de Cumplimiento (Sitio de Compliance: https://nklac.sharepoint.com/sites/Compliance)
    b. Se establecerá un canal para denuncias externas en el sitio web de la empresa.
4. *Encargado de Cumplimiento local o personal de recursos humanos del país (se Incluye lista en Apéndice 1 de esta política).*
5. *Jefe directo, gerente de operaciones, gerente del país o Gerente Regional*: Posteriormente, el destinatario principal enviará la información de la investigación según proceda, al Oficial de Cumplimiento.
6. *Punto de contacto en ID&E:* cada Empresa del Grupo ID&E tiene autonomía para llevar a cabo sus investigaciones y resolver los Asuntos de Cumplimiento. Pero si la persona que hace la denuncia considera que es difícil resolver la misma dentro de Nippon Koei LAC, se puede contactar a los puntos de contacto proporcionados por ID&E:
    a. Punto de contacto interno en ID&E: madoguchi@bx.n-koei.co.jp
    b. Punto de contacto externo a ID&E - Asesores de City-Yuwa Partners: Tel: +81 3 6212 5400（código: 4165) o por correo a idande_hotline@city-yuwa.com

VII. Método de Consultas/Denuncia de Irregularidades

Como regla general, la consulta o denuncia deberá realizarse por cualquiera de los puntos de contacto incluidos en esta política, y la misma debe contener suficiente información que permita entender el contexto o que permita investigar la denuncia.

Se aceptarán denuncias anónimas, especialmente sobre problemas en la organización u otros asuntos importantes o sensibles. En caso de denuncias anónimas, se recomienda que el Denunciante provea un correo electrónico anónimo para contactarle. No se tolerarán denuncias falsas con el fin de calumniar a otros y las denuncias falsas podrán estar sujetas a sanciones disciplinarias. Las disposiciones de confidencialidad no impedirán realizar consultas o denuncias conforme esta política.

VIII. Confidencialidad del Denunciante/consultor

El nombre del Denunciante/Consultor no será revelado sin su consentimiento. El personal de cumplimiento adoptará las medidas necesarias teniendo en cuenta la privacidad de la persona que realiza la denuncia o consulta.

Toda la información referente a investigaciones producto de esta política serán tratadas como información confidencial.

IX. Recepción de Denuncias

El personal de cumplimiento investigará todas las denuncias recibidas a través de cualquiera de los canales establecidos, de manera justa e imparcial.

Cada proceso de investigación será asignado con un numero único de caso, para facilitar la investigación y seguimiento al mismo.

X. Designación de Recursos

Una vez recibida la denuncia, se evaluará su gravedad, para decidir si amerita una investigación interna o externa. En casos fundamentados, se podrá contratar a una empresa externa con autorización del presidente de Nippon Koei LAC.

Para cada caso investigado internamente, se asignará a una persona de cumplimiento como encargada (en adelante se le denominará persona encargada). Esta persona encargada verificará rápidamente la veracidad de la denuncia o consulta y tratará de llevar el proceso de investigación con la mayor celeridad y eficiencia.

La persona encargada no debe tener conflicto de intereses con la denuncia que investigue, para garantizar su imparcialidad. En caso se determine que existe un conflicto de interés, se debe asignar la investigación a otra persona.

La persona encargada deberá mantener la confidencialidad de la consulta/denuncia. Esta obligación continuará inclusive luego de culminadas sus funciones como persona encargada.

XI. Proceso de Investigación

La persona encargada deberá mantener un registro detallado de la investigación, incluyendo la información recabada, evidencias y resultados. El proceso que se recomienda seguir para cada investigación se encuentra en el Anexo 1 a esta política.

XII. Entrevistas durante la investigación

La persona encargada cooperará con los departamentos pertinentes en relación con el contenido de la consulta o denuncia.

Se podrán contactar a terceras personas para corroborar o ampliar la información obtenida en la denuncia. En cada caso, se solicitará a los testigos firmar la declaración de confidencialidad que se encuentra como anexo a esta política. Esto garantizará que el contenido de las entrevistas sea tratado como información confidencial.

Las entrevistas con los testigos o las personas investigadas deberán ser documentadas, y se mantendrá un registro detallado del mismo. Para documentar las entrevistas, incluyendo la denuncia original, se deberán los anexos a esta política.

XIII. Comunicación al Denunciante

Con el objetivo de mantener la confianza en el sistema, el denunciante será informado sobre el progreso y el cierre del caso, en la medida en que sea posible y permitido por la confidencialidad de la investigación.

Durante la investigación, el Denunciante podrá recibir actualizaciones periódicas sobre el estado del caso, sin que esto comprometa la confidencialidad de los involucrados.

Al cierre del caso, se comunicará al Denunciante 1.que el caso ha sido resuelto y cerrado, 2. las conclusiones generales de la investigación (siempre que no se comprometa la privacidad de los testigos o las personas investigadas) y 3. Las medidas correctivas o disciplinarias adoptadas, en términos generales.

XIV. Protección contra represalias y sanciones

Nippon Koei LAC garantiza que no habrá represalias contra aquellos que denuncien de buena fe. Durante los procesos de investigación, las personas encargadas deberán confirmar con los Denunciantes/Consultores si están siendo sujetos a represalias, sanciones o cualquier acción discriminatoria producto de la consulta/denuncia realizada.

Se sancionará a quienes:

- Revelen información de manera indebida.
- Utilicen información de las consultas y denuncias para fines no autorizados.
- Intimiden o amenacen a los denunciantes.
- Violen leyes o políticas o cometan actos deshonestos y esas violaciones queden demostradas tras la investigación.
- En caso de producirse represalias, se implementarán medidas correctivas inmediatas para proteger a los denunciantes.
- Realicen denuncias falsas con el propósito de calumniar o injuriar a otros.

XV. Evaluación periódica

La Oficina de Cumplimiento realizará evaluaciones periódicas del sistema de consultas y denuncias para garantizar su efectividad, confidencialidad y accesibilidad

XVI. Comunicación del sistema

La oficina de cumplimiento corporativa brindará capacitación al personal sobre esta política.

Versión	Fecha	Cambios
0	20 de diciembre de 2013	Emisión original
1	30 de abril de 2020	Emisión con cambios
2	29 de junio de 2021	Emisión con cambios
3	19 de diciembre de 2022	Emisión con cambios en la plataforma de denuncias
4	17 de febrero de 2025	Emisión para ajustar contenido
5	12 de marzo de 2025	Emisión con cambios, y para incluir línea externa de ID&E

Apéndice 1

Encargado de Cumplimiento local o personal de recursos humanos del país:

a. *Oficina Corporativa: camacho, chantal chantal.camacho@nklac.com*
b. *Norteamérica, Centro América y Caribe (excepto Panamá): arevalo, lorena lorena.arevalo@nklac.com*
c. *Panamá: rabat, sonia sonia.rabat@nklac.com*
d. Colombia: Vélez, Gladys gladys.velez@nklac.com
e. Perú: Sipan, Eddie eddie.sipan@nklac.com
f. Bolivia: Camacho, Cecilia cecilia.camacho@nklac.com
g. Paraguay y Argentina: Manfredi, Gina gina.manfredi@nklac.com
h. Brasil: Mello, Valeria valeria.mello@nklac.com
i. Cabo Verde: paula.evora paula.evora@nklac.com
j. Mozambique: rodrigues, sandra sandra.rodrigues@nkmozambique.com